

INTRODUCCIÓN AL DERECHO COOPERATIVO

AUTORAS:

LILISBET PORRA BALLART

LEIDIRANYS CLEMENTE BARRERA

INTRODUCCIÓN

La vinculación entre los principios cooperativos, los valores que el cooperativismo promueve, y el compromiso inherente al propio concepto de la Responsabilidad Social, justifican la necesidad de que las cooperativas articulen mecanismos en sus procesos de gestión para canalizar el conjunto de sus esfuerzos en favor de lograr una mayor incidencia en el tema. Por lo que es objetivo del presente trabajo analizar, desde una posición crítica, las principales limitaciones jurídicas y prácticas existentes en torno al cumplimiento y control de la Responsabilidad Social Cooperativa de las Cooperativas no Agropecuarias en Cuba.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

I-La Responsabilidad Social Cooperativa. Elementos teóricos.

En los últimos siete años se ha prestado especial atención, tanto en el ámbito académico como empresarial, a la concepción y práctica de la Responsabilidad Social Cooperativa.

Desde sus inicios, las cooperativas han tenido en cuenta que sus acciones benefician a la gran mayoría de sus socios, incluidos los trabajadores, la comunidad y el entorno en el que operan (ACI-Américas, 2010). Se deduce por tanto que la Responsabilidad Social está en la esencia del cooperativismo y que por este motivo las cooperativas pueden actuar sin la mirada juiciosa del entorno porque han nacido de las mismas comunidades o son parte de ellas y no practican

una forma particular de Responsabilidad Social, sino que son por y en sí mismas sociedades socialmente responsables (ACI-Américas, 2010).

El concepto de Responsabilidad Social es inherente a las cooperativas, es decir, las cooperativas y la Responsabilidad Social han bebido de las mismas fuentes y presentan muchos elementos comunes (Carrasco, 2005). En opinión de Tous y Ciruela (2005) las cooperativas son por naturaleza socialmente responsables, afirmación apoyada años más tarde por Arcas y Briones (2009) quienes agregan que la gran similitud, e incluso coincidencia, entre los valores y principios inspiradores del cooperativismo y de la Responsabilidad Social hace que sean por naturaleza socialmente responsables, y que se encuentren bien posicionadas para poner en valor esta característica diferencial.

Concebida como un principio cooperativo por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la RSC se deriva de la propia esencia de las cooperativas, cuyos fines se amplían a cuestiones de tipo social y cultural, superando los motivos puramente económicos. Siendo el entramado de principios y valores cooperativos el que conforma o aspira a conformar la identidad cooperativa, es decir la aceptación y vinculación de los socios dentro de su realidad social.

Una definición de Responsabilidad Social que se plantea desde el punto de vista Cooperativo es la visión de Bastidas-Delgado, cuando se refiere a que la Responsabilidad Social de las cooperativas forma parte consustancial de la misión de la organización, pues ellas son constituidas para satisfacer las necesidades de sus asociados a través de la actividad asignada y no necesariamente a través de aumento de capital, lo que se traduce en aprovechar al máximo los siempre limitados recursos de las cooperativas, para obtener la satisfacción en lo social (Bastidas-Delgado, 2004).

Por lo que concebir a la cooperativa como una organización social implicaría el deber de enfocar también sus recursos a las actividades que ayuden a lograr sus fines. En tal sentido, ha de ser de interés para los socios no solo las ganancias

financieras y productivas que se han generado en la cooperativa, conocer si la cooperativa tuvo o no excedentes, sino también les deben preocupar si se originaron gastos por concepto de servicios sociales, qué beneficios sociales obtuvieron los socios y sus familias, si se brindaron suficiente capacitación y educación cooperativa; y el apoyo que se dio a la comunidad en la que se asientan.

En resumen más allá de ser concebida como una organización con unidad técnica, económica y financiera, la cooperativa ha de ser considerada, en un sentido prioritario, como una institución social, debiendo fundamentar su gestión bajo una concepción de Responsabilidad Social, que integre de manera coherente y transparente factores económicos, productivos y sociales.

Las cooperativas son responsables socialmente por contribuir al bienestar de sus miembros y de las comunidades locales donde residen, por ser solidarias y democráticas, por dar prioridad a las personas sobre el capital, por sus políticas de participación igualitaria, o por su trabajo con colectivos especialmente desfavorecidos. Son igualmente responsables porque trabajan en favor de todos sus grupos de interés, siendo el socio pieza angular por sus diferentes roles en la actividad cooperativa. Lo son también ambientalmente, por su defensa del entorno natural de las zonas en las que se ubican y por el mantenimiento de la cultura y las tradiciones.

La Responsabilidad Social Cooperativa (RSC) se erige así en un compromiso obligatorio y consciente que tiene la cooperativa de contribuir con el desarrollo y el mejoramiento de la calidad y nivel de vida de sus socios, empleados, sus familias, la comunidad y la sociedad en general.

II- La Responsabilidad Social de las Cooperativas no Agropecuarias en Cuba. Principales limitaciones jurídicas y prácticas.

En Cuba, desde el año 2012, se ha llevado a cabo un proceso de actualización del modelo económico, pretendiendo con ello establecer y desarrollar nuevas formas de expresión y existencia para la propiedad socialista, una mayor descentralización administrativa, y la asignación de un papel diferente a los nuevos y viejos actores sociales en el plano económico. En este contexto se reconocen y promueven, además de la empresa estatal socialista, otras formas de gestión, dentro de las que se encuentran las Cooperativas no Agropecuarias (CNA). A las CNA su misión social directa les viene por mandato del artículo 4 del Decreto Ley No. 305/12, que refrenda la Responsabilidad Social entre los principios que las impulsan, a lo interno con los socios, empleados y familia, y a lo externo con los clientes, proveedores, gobiernos locales y comunidades.

En Cuba, especialmente en la provincia de Pinar del Río aún cuando las cooperativas han venido desarrollando acciones socialmente responsables, existen limitaciones como:

- Este Decreto-Ley contempla la RSC con una regulación muy parca cuando establece que los planes de las cooperativas tienen como objetivo contribuir al desarrollo económico y social sostenible de la nación, proteger el medio ambiente, desarrollar sus actividades sin ánimo especulativo y garantizar el cumplimiento disciplinado de las obligaciones fiscales. En ningún otro momento del DL 305/12 se le presta atención a la RSC, no existiendo disposiciones jurídicas que impongan la obligación de planificar, controlar, registrar, medir, evaluar e informar acerca del grado de cumplimiento de este principio cooperativo en nuestras CNA.
- Por su parte, los Estatutos Sociales de las cooperativas, aunque no se pueden considerar normas de Derecho Sustantivo, pero sí como normas que reflejan la voluntad de estos sujetos económicos, tampoco recogen en su articulado políticas o modelos de gestión referentes a la RSC, solo tienen previsto destinar un porcentaje de las utilidades a formar fondos para actividades socio-culturales, pero que no llega a materializarse en acciones concretas con impacto social.

- Aún cuando se reconozca legamente la RSC como principio que orienta y organiza el funcionamiento de las CNA, en la práctica se continúa entendiendo a la cooperativa esencialmente como un actor económico, minimizándose la evaluación de lo que socialmente puede y debe aportar a la comunidad.
- Actualmente los asociados y los propios directivos de las cooperativas desconocen el significado real de la RSC, el lugar que ocupan dentro de la cooperativa, en la que no son considerados como un recurso, sino como una potencialidad en movimiento.
- Las autoridades controladoras y evaluadoras, no presentan resultados comparables en relación al grado de cumplimiento de los principios cooperativos, así como la adopción, en el orden administrativo, de las medidas que correspondan aplicar a las cooperativas que no cumplan con el reporte del Balance Social Cooperativo o que tengan un desempeño social no satisfactorio.
- No se realiza una verificación exhaustiva por un profesional externo de la información social contenida en la contabilidad de la cooperativa.

III- Fortalecimiento de la identidad cooperativa desde la asesoría jurídica con respecto a la responsabilidad social en las cooperativas no agropecuarias en Pinar del Río. Medidas.

Sobre la base de las limitaciones existentes, y ya expuestas de las cooperativas no agropecuarias en nuestra Provincia; proponemos algunas medidas de cómo a través de la asesoría jurídica se podrá fortalecer la identidad cooperativa:

- Efectuar un diagnóstico inicial de la situación social.
- Seleccionan las necesidades sociales y expectativas a enfrentar por la cooperativa, según significado social, grado de compromiso y disponibilidad de recursos propios y otros que se obtengan por gestión.

- Planificar acciones sociales concretas, las funciones y las tareas que corresponden al personal directamente vinculado con el proceso.
- Encauzar legalmente y llevar a vías de hecho el Balance Social Cooperativo para dotar de transparencia la gestión cooperativa de las CNA en nuestro país.
- Reconocer y apoyar por parte del Estado la acción social directa de las cooperativas que deberá basarse en la adopción de instrumentos legales que despojen a la gestión social de su carácter voluntario u opcional, coadyuvando así a un mejor gobierno, transparencia y Responsabilidad Social.
- El trabajo para fomentar la cultura cooperativista, las satisfacciones de necesidades materiales, de capacitación, sociales, culturales, morales, y espirituales de sus socios y familiares.
- Disponer de herramientas concretas que permitan medir o constatar la incidencia social de las cooperativas, a fin de evaluar su impacto social, lo que necesariamente ha de realizarse en un entorno de transparencia y rendición de cuentas.

CONCLUSIONES:

Una vez culminado el desarrollo de este trabajo, sobre la base del objetivo propuesto, se arriban a las siguientes conclusiones:

1ª: La RSC se vislumbra como principio que hace valer la identidad cooperativa, que desecha la concepción de la cooperativa como una unidad técnica, económica y financiera exclusivamente, elevando a rango esencial la misión social que en su actuar deben cumplir, para lo cual se requiere contar con un modelo de gestión transparente en el que se comprometan a contribuir con el desarrollo y

mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, de sus familias y la comunidad, a partir de procesos económicos eficientes.

2ª: La RSC de las CNA en Cuba ha estado marcada por limitaciones tanto en el orden jurídico como práctico. Su ordenación normativa precisa del establecimiento de un marco regulatorio e institucional propicio, que implica la emisión de una Ley General de Cooperativas que ordene y sistematice los principios generales del cooperativismo en Cuba; partiendo del estímulo al desarrollo de acciones socialmente responsables y de una herramienta de carácter obligatorio de medición de cumplimiento e impacto. Será este un paso más en aras de lograr que en la práctica la cooperativa sea instrumentada conforme a su identidad, articulándose el ejercicio de su autonomía, con el cumplimiento de su responsabilidad respecto a la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de las personas.

6. Referencias bibliográficas.

I. TEXTOS.

- Alfonso Alemán, A.L. (2008) Modelo de gestión de la responsabilidad social cooperativa directa. Estudio de caso: cooperativa de producción agropecuaria Camilo Cienfuegos, Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Económicas, Centro de Estudios de Desarrollo Cooperativo y Comunitario, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Pinar del Río, Pinar del Río.
- Alfonso Alemán, J. L., Rivera Rodríguez, C. A. y Labrador Machín, O. (2008) Responsabilidad y balance social en las empresas cooperativas, *Revista de Ciencias Sociales*, N° 1, Vol. 14, pp. 09-19.
- Alfonso Alemán, J. L., Rivera Rodríguez, C. A. y Labrador Machín, O. (2013) Perfeccionamiento del Modelo de Gestión Social en las empresas cooperativas de la provincia de Pinar del Río. Resultados e Impactos, *Revista Avances*, N° 1, Vol. 15, pp. 40-53.
- Alonso, M. (2009) La transparencia de las empresas en internet para la confianza de los accionistas e inversoras: Un análisis empírico. *Cuadernos de Administración*, N° 38, Vol. 22, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.
- Andrade Castro, J. A. y Yedra Hernández, Y. (2007) Sistemas transparentes para gobiernos electrónicos eficientes. (U. d. Zulia, Ed.) Enl@ce: Revista Venezolana de Información, tecnología y conocimiento, 4 (2).
- Arcas Lario, N. y Briones Peñalver, A. J. (2009) Responsabilidad Social Empresarial de las Organizaciones de Economía Social. Valoración de la misma en las empresas de la Región de Murcia, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, N° 65, pp. 143-165.

- Arellano Gault, D. y Lepore, W. (2009) Reformas de transparencia: hacer endógena la transparencia organizacional. El caso de México. (E. C. México, Ed.) Foro Internacional, XLIX (2).
- más utilizadas en la actualidad, *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, Primer Cuatrimestre, N° 114, pp. 7-34. DOI: 10.5209/rev_REVE.2014.v114.44291.
- Cracogna, D. (1980) El Balance Social de la Empresa, *Revista Administración de Empresa*, N° 124, pp. 36-52.
- Cracogna, D. (1995) Los principios cooperativos en el Proyecto de Ley Marco para las Cooperativas de América Latina, en Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo N° 23 y 24, Facultad de Derecho, Universidad de Deusto, Bilbao, 1995.
- Coterrel, R. (2000) Transparency, mass media, ideology and community. *Cultural Values*.
- Chávez, C. y Patraca, V. (2011). El comercio justo y la responsabilidad social empresarial. Reflexiones desde los sistemas de certificación autónoma. *Argumentos*, N° 65, Vol. 24, Universidad Autónoma Metropolitana – Xochimilco, Distrito Federal, México.
- Duque Domínguez, J.F. (1998) Principios cooperativos y experiencia cooperativa, en Congreso de Cooperativismo, Universidad de Deusto, Bilbao.
- Góngora, H., Rodríguez, P. y Zumárraga E. (2017) Importancia del Balance Social en las Cooperativas en Ecuador. *CienciaAmérica*, Vol. 6 (2), ISSN 1390-9592.
- Gower, K.K (2006) Truth and transparency. In K. Fitzpatrick and C. Bronstein (Eds.), *Ethics in public relations*, Thousand Oaks, CA: Sage.
- Heise, J.A. (1985) Toward closing the confidence gap: An alternative approach to communication between public and government. (196-217). *Public Affairs Quarterly*, N° 9, pp. 196-217.
- Hernández Aguilar, O. y Rodríguez Musa, O. (2015) La enseñanza del Derecho de Cooperativas dentro del modelo de la Educación Superior en Cuba. La experiencia en la Universidad de Pinar del Río, en Arnáez, V.M.: *Difusión de los valores y Principios Cooperativos entre la Juventud*, Ed. Dykinson S.L., Madrid.
- Hernández Santoyo, A., Pérez León, V.E. y Alfonso Alemán, J.L. (2009) La Gestión y el Balance Social en la Empresa Cooperativa Cubana. Caso de Estudio: CPA 14 de junio, *Revista Contabilidad y Auditoría*, N° 29, pp. 63-77.
- Horrach, P. y Socias, A. (2011) La actitud de las empresas de economía solidaria frente a la divulgación de información sobre sostenibilidad desde el prisma de la teoría de los Stakeholders o grupos de interés. *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review* Vol. 14 - N° Extraordinario, pp. 267-297.
- Lamas Nolasco, A. (2009) Cooperativas: negocios socialmente responsables. *El Economista*, 11 de junio de 2009.
- Pedrosa Ortega, C. y García Martí, E. (2011) El Gobierno en la Sociedad Cooperativa como Base de la Cohesión Social: el caso de una cooperativa agraria, *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, Tercer Cuatrimestre, N° 106, pp. 7-32. DOI: 10.5209/rev_REVE.2011.v106.37372.
- Pérez Sanz, F. J. y Gargallo Castel, A. (2005) Gestión, Desarrollo y Aplicación de la Responsabilidad Social en Entidades de Economía Social: el caso de las cooperativas, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, N° 53, pp. 305-332.
- Pzá Tomás, O. (1997) La transparencia de información como base del contrato federal: una propuesta para México. (F. L. Sociales, Ed.) *Perfiles Latinoamericanos*, N° 10.
- Rawlins, B. (2009) Give the Emperor a Mirror: Toward Developing a Stakeholder Measurement of Organizational Transparency. *Journal of Public Relations Research*, N° 21.
- Rodríguez Musa, O. (2017) La constitucionalización de la cooperativa. Una propuesta para su redimensionamiento en Cuba, Coletânea IBECOOP, N° 1, Ed. Vincere Asociados, Brasilia-DF.
- Rodríguez, M., (2013) Balance social. Abc de una herramienta clave para la rendición de cuentas: Editorial Errepar, 1ª edición.
- Server Izquierdo, R. y Villalonga, I. (2005) La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y su gestión integrada. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, N° 53, pp. 137-161.

- Soto Alemán, L. (2017) La Responsabilidad Social Empresarial en Cuba: Una visión desde el conocimiento jurídico en pos del desarrollo local, *Revista Jurídica DEREITO*, Universidad Santiago de Compostela, España, N° 1, Vol. 25, pp. 101-115.
- Tous Zamora, D. y Ciruela Lorenzo, A.M. (2005) Responsabilidad social y cultura en las sociedades cooperativas agrarias. Modelo general de Balance Social. *CIRIEC España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, N° 53, pp. 209-240.
- Uvalle, R. (2007) Gobernabilidad, transparencia y reconstrucción del Estado. (U. A. México, Ed.) *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, N° 14.
- Villanueva, E. (2011) Aproximaciones conceptuales a la idea de transparencia. Ponencias. IFAI.
- Vuotto, M. y Verbeke, G. (2015) Las cooperativas no agropecuarias en Cuba en el contexto de transformación de la Cuba de hoy. Desafíos actuales». Conferencia XII Congreso Nacional de estudios del trabajo. Grupo Temático N.º 11: Trabajo y autogestión en las organizaciones de la economía Social. Conferencia pronunciada en Buenos Aires, Argentina en agosto de 2015.

II. LEGISLACIÓN.

- Constitución de la República de Cuba de 1976, reformada en 1992, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 7 de 1º de agosto de 1992.
- Constitución de la República de la República de Cuba, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 3 de 31 de enero de 2003.
- Ley N° 95, De las Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios, de fecha 2 de noviembre de 2002. Gaceta Oficial N° 72 Ordinaria de 29 de noviembre de 2002.
- Ley N° 107 de fecha 1ro de agosto de 2009, De la Contraloría General de la República. Gaceta Oficial de la República de Cuba N° 29 Extraordinaria de 14 de agosto de 2009.
- Ley No. 113 de fecha 23 de julio de 2012, Del sistema Tributario. Gaceta Oficial N° 53 Extraordinaria de 21 de noviembre de 2012.
- Decreto-Ley N° 305/2012 “De las cooperativas no agropecuarias”, Gaceta Oficial N° 053 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012.
- Decreto N° 309 Reglamento de las Cooperativas no Agropecuarias de primer grado, de fecha 28 de noviembre de 2012. Gaceta Oficial N° 53 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012.
- Resolución N° 427/12 de fecha 4 de diciembre de 2012 de la Ministra de Finanzas y Precios, Norma específica de Contabilidad N° 7 para cooperativas no agropecuarias. Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 53 Extraordinaria de 11 de diciembre de 2012.